

**AVISO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 y SS de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOURABA, notifica en un lugar de acceso al público El **AUTO No. 200-03-40-02-133-2014** del 06 de mayo de 2014, por el cual se decreta una medida preventiva, se inicia una indagación preliminar ambiental y se adoptan otras disposiciones, y

DISPONE:

PRIMERO. Imponer como medida preventiva la suspensión inmediata de las actividades relacionadas con la invasión de la franja del Río Vijagual debido al establecimiento de cocheras y cultivos en el área de retiro del referenciado Río, la cual es considerada zona de alto riesgo, y a consecuencia de ello los habitantes del sector fueron reubicados en el barrio Mi Lucha, ubicada en las coordenadas: Latitud Norte – grados 07, minutos 47, segundos 31.0 Latitud Oeste – grados 076, minutos 39, segundos 47.8.

SEGUNDO. La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

TERCERO. Como consecuencia de lo consignado en acápite anteriores, se declarar iniciada la Indagación Preliminar de que trata el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de individualizar en forma plena al presunto infractor.

CUARTO. Se ordena remitir copia de la presente denuncia a la Alcaldía e Inspección de Policía del Municipio de Carepa, de los hechos constitutivos de la queja que da inicio a la presente investigación preliminar para lo de su competencia y para que informen a esta CORPORACION quiénes pueden ser las personas (identificándolas con nombre, cedula y dirección) que están realizando la invasión de la franja de retiro del río Vijagual, con el agravante de que las personas que tenían propiedades en el sector fueron reubicadas, por estar en zona de alto riesgo en el barrio Mi Lucha, ubicada en las coordenadas: Latitud Norte – grados 07, minutos 47, segundos 31.0 Latitud Oeste – grados 076, minutos 39, segundos 47.8.

QUINTO. Realizar visita técnica de seguimiento a la zona afectada ya referenciada, con la finalidad que identifique plenamente al presunto infractor o presuntos infractores (nombre, cedula y direcciones) y realice valoración del daño ambiental que se ha ocasionado con los hechos materia de denuncia.

SEXTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SÉPTIMO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
VANESSA PAREDES ZUÑIGA

TRD: 200-03-05-01-0042-2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



AVISO

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA, y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO
Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación	Hora	Firma
Fecha de Retiro	Hora	Firma

Revisado por G J V P
Proyecto Erika Vélez Expediente 200-165126-021/14